# RÉGIMEN ORGÁNICO DEL MOVIMIENTO DE ACCIÓN CIUDADANA FÉNIX

## CAPÍTULO I

### OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, LEMAS, EMBLEMAS Y SÍMBOLOS.

**Artículo 1**.- **Son objetivos del Movimiento de Acción Ciudadana Fénix:**

**a)** Formar y fortalecer la conciencia democrática de las ciudadanas y ciudadanos mejienses;

**b)** Incentivar la actividad cívico-política de manera organizada y permanente;

**c)** Fomentar y difundir los principios y programas de trabajo comunitario;

**d)** Promover una educación socio-política a los adherentes del movimiento;

**e)** Garantizar en todos los órdenes la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres;

**f)** Brindar asesoría y apoyo a los funcionarios públicos postulados o propuestos por el Movimiento;

**g)** Establecer, sostener y desarrollar organismos, institutos, y servicios sociales que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines del Movimiento;

**h)** Fomentar y mantener buenas relaciones públicas, con movimientos, partidos y demás organizaciones políticas nacionales e internacionales.

**Artículo 2.-** Para la realización de los objetivos que menciona el artículo precedente, El Movimiento de Acción Ciudadana Fénix podrá aceptar el apoyo a su ideario, sus programas, agrupaciones de ciudadanos cuyas finalidades sean compatibles con las del Movimiento.

**Artículo 3.- El presente Régimen Orgánico se implementará y aplicará conforme el Código de la Democracia lo dispone.**

**Artículo 4.- Definición.-** Somos un movimiento político que cree en la participación organizada de mujeres, hombres, jóvenes y organizaciones sociales, interesados en debatir e impulsar iniciativas ciudadanas y el fortalecimiento de las organizaciones públicas dentro del contexto de modernización, mediante mecanismos de participación y control social que favorezcan la lucha contra la corrupción. En este sentido consideramos a la juventud como una fuerza de renovación política y ambiental que garantice el empoderamiento de las nuevas generaciones en el desarrollo de una democracia más participativa, representativa e inclusiva.

Somos un movimiento político que apoya la conservación y revalorización de los recursos ambientales, históricos, sociales y culturales, que admite todas aquellas costumbres valiosas para la colectividad y que conforman nuestra idiosincrasia y consciencia cultural como patrimonio intangible que se debe proteger, promover y divulgar para fortalecer nuestra identidad.

El medio ambiente será parte integral de la concepción del Movimiento, como eje fundamental del desarrollo económico, en los diferentes emprendimientos e iniciativas de desarrollo cantonal y su potencial turístico.

**Artículo 5.- Ámbito de acción y aplicación.-** El Movimiento de Acción Ciudadana Fénix tendrá su domicilio en la ciudad de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha; el presente Régimen Orgánico rige para todos los adherentes permanentes en el territorio del cantón Mejía.

**Artículo 6.- Siglas, emblemas y símbolos.-**

**Las siglas.-** Del Movimiento de Acción Ciudadana Fénix, serán "**MACFE".**

**El emblema.-** Del Movimiento de Acción Ciudadana Fénix, es un rectángulo en color blanco, en proporción de 1 de ancho x 2/3 de alto. En el centro una flama, sobre la cual sobresale el ave fénix con sus alas desplegadas, en color amarillo degradado a dorado y coronada con el nombre de FÉNIX, en color azul. Todo esto sobre las siglas: "M.A.C.FE.", en color azul.

| | |
|---|---|
| PANTONE YELLOW | 102 |
| PANTONE BLUE | 072U |
| PANTONE DORADO | 153 |

**El Símbolo.-** El emblema del Movimiento de Acción Ciudadana Fénix, el ave Fénix, con sus alas desplegadas, levantándose de entre las flamas, en color dorado.

**El Lema**.- Del Movimiento de Acción Ciudadana Fénix, será **"CON ALMA, VIDA Y CORAZÓN".**

## CAPÍTULO II

### DE LOS ADHERENTES

**Artículo 7.- Adherentes.-** Son simpatizantes del **Movimiento de Acción Ciudadana Fénix,** todas las ciudadanas y ciudadanos que a partir de los dieciséis años de edad y sin tener la calidad de adherentes permanentes, apoyen en la formación del movimiento ante el Consejo Nacional Electoral.

**Artículo 8.- Adherentes Permanentes.-** Son adherentes permanentes del **Movimiento de Acción Ciudadana Fénix,** las ciudadanas y ciudadanos del cantón Mejía que, a partir de los dieciséis años de edad, en forma libre y voluntaria, declaren expresamente su decisión de integrarlo y se comprometan a cumplir la declaración de principios, programa de gobierno, normas y decisiones de la organización política.

**Artículo 9.- Incorporación.- Para ser adherente permanente** se deberá expresar su voluntad por escrito. La calidad constará en un registro cantonal a

cargo de la Directiva Cantonal, de conformidad con las normas del Código de la Democracia y el presente Régimen Orgánico.

**Artículo 10.- Requisitos.- Para ser adherente permanente** se requiere:

1. Haber cumplido dieciséis años y encontrarse en goce de sus derechos políticos;

2. Expresar libremente y por escrito su voluntad de adherirse;

3. Adherirse a la Declaración de Principios del Movimiento;

4. Comprometerse a respetar el Régimen Orgánico y los reglamentos del Movimiento;

5. No pertenecer a otro partido o movimiento político; y,

6. Los demás previstos en la Ley, Régimen Orgánico y demás reglamentos del Movimiento.

**Artículo 11.- Derechos de los Adherentes Permanentes.-** Son derechos de las y los adherentes permanentes del Movimiento los siguientes:

1. Expresar sus ideas y opiniones al interior del Movimiento con total libertad;

2. Elegir y ser elegido a los cargos directivos y a candidaturas en representación del Movimiento, de conformidad con el presente Régimen Orgánico y reglamentos del Movimiento;

3. Participar activamente en todas las actividades políticas del Movimiento;

4. Representar al Movimiento en organismos, instancias, eventos y demás espacios para los que fuere designado; y,

5. Los demás derechos establecidos en la Constitución de la República, la Ley, el presente Régimen Orgánico y reglamentos del Movimiento.

**Artículo 12.- Deberes de los Adherentes Permanentes.-** Son deberes de las y los adherentes permanentes los siguientes:

1. Cumplir con las políticas, lineamientos, obligaciones Régimen Orgánico y demás normas establecidas al interior del Movimiento;
2. Participar en los diferentes procesos electorales velando por los intereses del Movimiento;

3. Participar en diferentes actividades de formación política, solicitado por la organización;
4. Promover la gestión del Movimiento, que permita mejorar la imagen política de la organización;
5. Mantener un ambiente cordial y respetuoso con los miembros y adherentes del movimiento; y,

6. Las demás determinadas en el Régimen Orgánico o en la normativa interna aprobada por la organización.

## CAPÍTULO III

### DE LA ESTRUCTURA DEL MOVIMIENTO

**Artículo 13.-** El Movimiento Acción Ciudadana Fénix, se conforma con los siguientes organismos:

1. Asamblea Cantonal;

2. Directiva Cantonal; y,

3. Comisiones:

   **a)** De Capacitación y formación Política;

   **b)** Órgano Electoral Central; y,

   **c)** Defensoría de los Adherentes Permanentes.

### Sección Primera

### La Asamblea Cantonal

**Artículo 14.- La Asamblea Cantonal.-** Es la máxima autoridad del Movimiento Acción Ciudadana Fénix. Está integrada por todos los adherentes permanentes y se realizará por mayoría simple (mitad más uno de los asistentes), en caso de empate quien dirija la Asamblea cantonal tendrá voto dirimente. Se reunirá por lo menos una vez al año, por convocatoria del Presidente Cantonal o a petición de por lo menos el cinco por ciento de los adherentes permanentes.

La Asamblea Cantonal tiene las siguientes funciones y atribuciones:

**a)** Aprobar y reformar los principios, programa de acción y Régimen Orgánico;

**b)** Elegir a los miembros de la Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tres vocales;

**c)** Elegir al Defensor/a de los adherentes permanentes (art. 373 del CD);

**d)** Introducir reformas, para el efecto, se requerirá de la votación favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la misma y conforme al quorum establecido en este régimen orgánico;

**e)** Elegir a las y los candidatos de elección popular a ser inscritos en el Consejo Nacional Electoral conforme lo prescrito en el numeral 2 del artículo 348 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, esto es, bajo la modalidad de Elecciones Cerradas; y,

**f)** Aprobar el Reglamento de Disciplina y Ética.

**Artículo 15.- Quórum.-** Para el Quórum de la Asamblea, se contará con la mitad más uno de los adherentes permanentes, en caso de no existir este Quórum, se instalará la sesión una hora más tarde, y se sesionará con los presentes, cuya resolución serán acatadas por todos los miembros del movimiento.

**Artículo 16.- Rendición de cuentas.-** La **rendición de** cuentas de los órganos directivos y candidatos de elección popular la realizaran ante la Asamblea Cantonal de manera anual.

**La Directiva Cantonal.**

**Artículo 17.- La Directiva Cantonal.-** La Directiva Cantonal es el organismo ejecutor de las decisiones de la Asamblea Cantonal, es el máximo organismo de dirección política del movimiento, cuando no estuviera reunida la Asamblea Cantonal. Se integra por: el Presidente/a, Vicepresidente/a, el Secretario/a, Responsable Económico/a y 3 miembros (Vocales) más quienes durarán 2 años en sus funciones; y podrán ser reelegidos, inmediatamente o no por un periodo igual.

La Directiva Cantonal se reunirá, en forma ordinaria cada tres meses; y, de manera extraordinaria, las veces que sean necesarias por convocatoria del Presidente o de las dos terceras partes de sus integrantes.

**Artículo 18.- Funciones y atribuciones de la Directiva Cantonal.-** Son funciones y atribuciones de la Directiva Cantonal:

**a)** Expedir reglamentos internos, dentro del marco del régimen orgánico del Movimiento;

**b)** Designar a los integrantes de las comisiones y vigilar su funcionamiento;

**c)** Decidir los asuntos que deban someterse a conocimiento de la Asamblea Cantonal;

**d)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea Cantonal;

**e)** Diseñar y ejecutar la estrategia de relacionamiento con otras organizaciones políticas; y,

**f)** Las demás establecidas en el presente Régimen Orgánico y los reglamentos del Movimiento.

**Artículo 19.- Funciones del Presidente Cantonal.** El presidente es el representante legal del movimiento, tanto en los asuntos legales, judiciales y extrajudiciales. Preside y modera las reuniones de la Asamblea Cantonal y cuantos actos oficiales organice.

**Artículo 20.- Funciones del Vicepresidente Cantonal.-** El vicepresidente reemplazará al Presidente en su ausencia y lo representa en las tareas que éste le delegue cuando sea necesario.

**Artículo 21.- Funciones del Secretario Cantonal.-** El secretario del movimiento dará fe de los actos de la Asamblea y Directiva, será responsable de mantener la documentación del movimiento en orden y reserva; y, conjuntamente con el Presidente suscribirá las convocatorias a las sesiones.

**Artículo 22.- Responsable económico.-** El responsable económico del Movimiento de Acción Ciudadana Fénix, es el encargado de llevar registros contables, de acuerdo a las normas ecuatorianas de contabilidad vigentes que deberá ser firmado por un Contador Público Autorizado.
Sus funciones y atribuciones son:

a) Elaborar un plan de acción para obtener recursos que serán destinados exclusivamente a los objetivos del movimiento de Acción Ciudadana Fénix;

b) Elaborar una rendición anual de cuentas, la que será expuesta ante los Directivos y la Asamblea Cantonal según el artículo 368 del Código de la Democracia; y,

c) Cumplir con las demás atribuciones establecidas en la normativa jurídica vigente.

**Sección Segunda.**

**Comisiones.**

**Artículo 23.- Comisión de Capacitación Formación y Política.-** Es la encargada de posicionar y difundir el pensamiento político de Acción Ciudadana Fénix a nivel de todo el Cantón Mejía, provocar debates políticos, dar capacitación política e ideológica, en donde se pueda conocer libremente sus expectativas democráticas y está integrada por 3 miembros designados por la Directiva Cantonal y durará en funciones dos años; y podrán ser reelegidos, inmediatamente o no por un periodo igual.
Sus funciones y atribuciones son:

**a)** Coordinar, a nivel cantonal, la ejecución de los lineamientos políticos definidos por los Organismos de dirección;

**b)** Planificar, programar y evaluar las acciones políticas a nivel cantonal;

**c)** Estructurar y efectuar el accionar organizativo del movimiento a nivel parroquial dentro del cantón Mejía; y,

**d)** Las demás establecidas en el presente Régimen Orgánico y los reglamentos del Movimiento.

**Artículo 24.- Órgano Electoral Central.-** Está conformada por 3 miembros designados por la Directiva Cantonal y durará en funciones dos años; y podrán ser reelegidos, inmediatamente o no por un periodo igual. Es el órgano encargado de:

**a)** Organizar todos los procesos electorales internos del Movimiento Acción Ciudadana Fénix, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica Electoral y de organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en el presente Régimen Orgánico y la normativa dictada por el Consejo Nacional Electoral;

**b)** Organizar todos los procesos para la elección y/o designación de las y los candidatos de elección popular en el cantón Mejía;

**c)** Las elecciones se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en el Art. 348 del Código de la Democracia;

**d)** Elaborar y publicar los padrones electorales; y,

**e)** Organizar el control electoral y las veedurías en los comicios en los que participe el Movimiento.

**Artículo 25.- Comisión Defensoría de los Adherentes Permanentes.-** Será designada por la Asamblea Cantonal para el período de dos años; y podrán

ser reelegidos, inmediatamente o no por un periodo igual, será la encargada de precautelar los deberes y derechos de los adherentes del movimiento y asegurar el debido proceso dentro de cualquier acción que se presente contra ellos en la misma organización política o fuera de ella.
Sus funciones y atribuciones son:

a) Acudir ante los órganos internos correspondientes, patrocinando a los adherentes permanentes que hayan sido afectados en el ejercicio de sus derechos, para que cese la afectación;

b) Asistir a los adherentes permanentes en la interposición de recursos en materia electoral interna; y,

c) Asistir a los adherentes permanentes en la interposición de recursos en materia disciplinaria, dentro de los procesos que se establecieren contra los mismos de conformidad al respectivo reglamento interno.

## CAPÍTULO IV

### DE LA GESTIÓN ECONÓMICA

### Sección Primera

### De las Fuentes de Financiamiento

**Artículo 26.- Aportes de los Adherentes.-** Para el normal desarrollo organizativo del Movimiento Acción Ciudadana Fénix, los adherentes permanentes deberán aportar un valor anual voluntario, el que no podrá superar al equivalente a un sueldo básico unificado.

1. La Comisión Financiera Cantonal fijará el monto y las condiciones de recepción de las contribuciones económicas; y,

2. La contribución económica es obligatoria para los adherentes que desempeñan cargos públicos.

**Artículo 27.- Aportes de otros actores sociales y políticos.-** El Movimiento Acción Ciudadana Fénix podrá receptar aportes, de carácter lícito y voluntario, provenientes de otros actores sociales y políticos nacionales, sin que por ello se comprometa sus principios y su gestión política, de conformidad a lo establecido en la Ley.

## CAPÍTULO V

### DEL PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE DECISIONES

**Artículo 28.- Procedimiento para la toma de decisiones.-**Todas las decisiones en los organismos de dirección y de base, así como en las comisiones y coordinadoras ejecutoras se adoptarán prioritariamente por consenso y en caso de no ocurrir, por mayoría simple.

Para que una decisión sea válida se deberá contar con el quórum respectivo y se resolverá por mayoría simple y las demás normas que establece el Código de la Democracia.

**Artículo 29.- Procedimiento para la elección de autoridades y candidatos.-** Para la elección de autoridades de los órganos directivos y candidaturas de elección popular se aplicara los criterios de equidad y paridad de género, así como, las normas y disposiciones que establece la Constitución, la ley y la normativa interna que podrá desarrollar el Movimiento de Acción Ciudadana Fénix. Y la modalidad de elección se realizara mediante elecciones cerradas conforme lo determinado en el numeral 2 del artículo 348 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia.

## CAPÍTULO VI

### DE LA REFORMA DEL RÉGIMEN ORGÁNICO

**Artículo 30.- Mecanismo de reforma.-** La reforma al presente Régimen Orgánico la podrá realizar la Asamblea Cantonal del Movimiento. Para el efecto, se requerirá de la votación favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la misma y conforme al quórum establecido en el presente régimen.

## CAPÍTULO VII

### DE LAS INFRACCIONES

**Artículo 31.-** Las infracciones al Régimen Orgánico del Movimiento Acción Ciudadana Fénix, serán leves y graves.

**Artículo 32.-** Se consideran faltas leves:

**a)** La ausencia reiterada a las reuniones del organismo al que se pertenece y a los eventos a los que el adherente fuera convocado;

**b)** El incumplimiento de las tareas encomendadas y que hubieran sido aceptadas voluntariamente; y,

**c)** El comportamiento inapropiado en reuniones o eventos que no se corrigiesen ante el llamado de atención de quien ejerza funciones de dirección.

**Artículo 33.-** Se consideran faltas graves:

**a)** La reiteración de faltas leves luego de haber sido sancionadas por el Movimiento Acción Ciudadana Fénix; y,

**b)** Los actos de corrupción comprobados en el ejercicio de la función pública, o en el cumplimiento de tareas encomendadas por el Movimiento.

## CAPÍTULO VIII

### DE LAS SANCIONES

**Artículo 34.-** Dependiendo de la falta, se aplicarán los siguientes criterios:

**1.** En todos los casos se respetará el derecho a la defensa y la presunción de inocencia, mientras no se pruebe lo contrario; y,

**2.** Las sanciones por faltas leves merecerán cualquiera de las siguientes sanciones, dependiendo de la gravedad de la falta:

**a)** Amonestación;

**b)** suspensión temporal; y,

**c)** separación definitiva.

El Presente Régimen Orgánico ha sido aprobado en la Asamblea Cantonal del Movimiento Acción Ciudadana Fénix, llevada a cabo en su sede domiciliaria ubicada en la ciudad de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, el día miércoles 20 de septiembre del 2017.

**SECRETARIO.**

PARA REFORMA:

Sancionar a los disociadores,
Faltas de palabra u obra a los miembros del movimiento.
Traición al movimiento,
Propalacion de rumores falsos en contra del movimiento